

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GIM0501001/17
Exp.: ISH121116826
Oficio Num.: AFG-ACF/ALS-OF-545/2017

HOJA No. 1

ASUNTO: Se comunica aseguramiento precautorio de Bienes a que se refiere el artículo 40-A fracción III, inciso f) del CFF, por el monto que se indica.

Arteaga, Coahuila, a 07 de Agosto de 2017

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
INGENIERIA Y SOLUCIONES HARO, S.A. DE C.V.
JOSE MARIA VELAZCO No. 183
SAN ISIDRO
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25199

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación a la revisión de gabinete al amparo de la orden número GIM0501001/17, contenida en el oficio No. 072/2016 del 19 de Enero de 2017 expedido por el suscrito; la revisión abarcará como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto sobre la Renta 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracción II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68, el 25 de agosto de 2015; cláusulas: PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracción V ;TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30, de fecha 14 de abril de 2009; en relación con el segundo párrafo de la cláusula cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015 así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracciones II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1; 2; 4; 18; 20 primer párrafo, fracción VII; 22; 29 primer párrafo, fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de dicho artículo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para

.....2



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO
Núm.: GIM0501001/17
Exp.: ISH121116826
Oficio Num.: AFG-ACF/ALS-OF-545/2017

HOJA No. 2


el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX XXIII, y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción; 7 último párrafo; 10; 17; 26 primer párrafo, fracciones I, III, VIII, XXIX, XXXVII y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014, y 26 de agosto de 2016 respectivamente; así como en los artículos 40, párrafo primero, fracción III, 40-A, párrafo primero, fracción I, inciso a), fracción II primer párrafo, fracción III párrafos primero inciso f) y quinto, fracción V, todos del Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

I. CONSIDERANDO

Con el objeto o propósito de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la orden número GIM0501001/17, contenida en el oficio No. 072/2016 del 19 de Enero de 2017, para efectos de una revisión de gabinete al contribuyente INGENIERIA Y SOLUCIONES HARO, S.A DE C.V. como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto sobre la Renta 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, la cual fue fijada en los estrados de esta unidad administrativa, con fecha 23 de Enero de 2017 y retirada de dichos estrados el décimo sexto día hábil con fecha 14 de Febrero de 2017, así como publicada en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, con fecha 23 de Enero de 2017 y retirada el décimo sexto día hábil con fecha 14 de Febrero de 2017, quedando legalmente notificada el 14 de Febrero de 2017, en virtud de que el contribuyente de referencia no fue localizable tal y como se hace constar en acta de hechos de asunto no diligenciado de fecha 19 de Enero de 2017.

Por lo anterior se le solicita nuevamente la información y documentación con oficio No AFG-ACF/ALS-OF-285/2017 de fecha 10 de Abril de 2017 la cual fue fijada en los estrados de esta unidad administrativa, con fecha 11 de Abril de 2017 y retirada de dichos estrados el décimo sexto día hábil con fecha 8 de Mayo de 2017, así como publicada en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, con fecha 11 de Abril de 2017 y retirada el décimo sexto día hábil con fecha 08 de Mayo de 2017, quedando legalmente notificada el 08 de Mayo de 2017, sin que haya

.....3



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GIM0501001/17
Exp.: ISH121116826
Oficio Num.: AFG-ACF/ALS-OF-545/2017

HOJA No. 3




proporcionado la información y documentación, los oficios mencionados anteriormente fueron emitidos por C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza sin que a la fecha haya proporcionado

Cabe señalar que esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, previamente aplico a este contribuyente INGENIERIA Y SOLUCIONES HARO, S.A. DE C.V. medidas de apremio previstas en la fracción II del artículo 40 del Código Fiscal de la Federación, consistente en que esta autoridad precedió a imponer las multas en cantidades de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos) contenida en el oficio de AFG-ACF/MALS-013/2017 de fecha 9 de Marzo de 2017, la cual fue fijada en los estrados de esta unidad administrativa, con fecha 10 de Marzo de 2017 y retirada de dichos estrados el décimo sexto día hábil con fecha 04 de Abril de 2017, así como publicada en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, con fecha 10 de Marzo de 2017 y retirada el décimo sexto día hábil con fecha 04 de Abril de 2017, quedando legalmente notificada el 04 de Abril de 2017, por último la cantidad de \$ 46,290.00 (cuarenta y seis mil doscientos noventa pesos) contenida en el oficio AFG-ACF/MALS-069/2017 de fecha 2 de Junio de 2017, la cual fue fijada en los estrados de esta unidad administrativa, con fecha 06 de Junio de 2017 y retirada de dichos estrados el décimo sexto día hábil con fecha 28 de Junio de 2017, así como publicada en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, con fecha 06 de Junio de 2017 y retirada el décimo sexto día hábil con fecha 28 de Junio de 2017, quedando legalmente notificada el 28 de Junio de 2017.

Por lo anterior ese contribuyente impidió el inicio en el domicilio fiscal y continúa impidiendo el desarrollo de las facultades de comprobación de esta autoridad, ordenada al amparo GIM0501001/17, contenida en el oficio No. 072/2016 del 19 de Enero de 2017, emitido por C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I. DETERMINACIÓN PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES PRESUNTOS.

En ese contexto, esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 40-A, fracción II, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 56, fracción IV del citado Código esta autoridad efectuó una consulta a la base de datos pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante en el cual se conoció que la contribuyente emitió Comprobantes fiscales Digitales por Internet por la cantidad 10,597,990.00., con el único efecto del aseguramiento precautorio, determino provisionalmente el adeudo fiscal presunto como sigue:



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GIM0501001/17
Exp.: ISH121116826
Oficio Num.: AFG-ACF/ALS-OF-545/2017

HOJA No. 4

IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
	Ventas determinadas según comprobantes fiscales digitales por internet timbrados y emitidos por el contribuyente a auditar	\$ 10,597,990.00
(x)	Coeficiente de utilidad determinado de acuerdo al artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.	20%
(=)	Utilidad fiscal presunta	\$ 2,119,598.00
(x)	Tasa de Impuesto sobre la renta según artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	30%
(=)	Impuesto Sobre la Renta presunto a cargo	\$ 635,879.40

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA		
	Ingresos gravados determinadas según comprobantes fiscales digitales por internet timbrados y emitidos por el contribuyente a auditar	\$ 10,597,990.00
(x)	Coeficiente de utilidad determinado de acuerdo al artículo 19 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.	54%
(=)	Utilidad fiscal presunta	\$ 5,772,914.60
(x)	Tasa de Impuesto sobre la renta según artículo 1 tercer párrafo de la Ley del Impuesto empresarial a Tasa Única.	17.5%
(=)	Impuesto Empresarial a Tasa Única presunto a cargo	\$ 1,001,510.06

(=)	TOTAL A PAGAR PRESUNTIVAMENTE	\$ 1,637,389.46
-----	--------------------------------------	------------------------

III. ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO

Ahora bien, toda vez que ese contribuyente INGENIERIA Y SOLUCIONES HARO, S.A. DE C.V. de mérito impidió en el inicio de facultades de comprobación en el domicilio fiscal e impide el desarrollo de las facultades de comprobación de esta autoridad, ordenada al amparo de la orden GIM0501001/17, contenida en el oficio No. 072/2017 de fecha 19 de Enero de 2017, emitido por C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza notificado por estrados y del oficio No AFG-ACF/ALS-OF-285/2017 de fecha 10 de Abril de 2017 donde se le solicita nuevamente la información y documentación la cual fue fijada en los estrados y al no proporcionar lo solicitado, con la cual se ubica en el supuesto previsto en el artículo 40, párrafo primero fracción III, en relación con el artículo 40-A, párrafo primero fracción I inciso a), fracción III primer párrafo inciso f) y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, por lo cual esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. AFG-ACF/ALS-OF/CNBV-052/2017 de fecha 17 de Julio de 2017, el aseguramiento precautorio de las cuentas por conocer de las instituciones de banca múltiple, hasta por la cantidad de \$ 1,637,389.46 (Un Millón Seiscientos treinta y siete mil trescientos ochenta y nueve pesos 46/100 M.N.), por concepto de determinación provisional de adeudos fiscales presuntos, a cargo del contribuyente, con Registro Federal de Contribuyentes ISH121116826, en la parte que jurídicamente le corresponda.

Finalmente, cabe mencionar que la cantidad determinada en el presente aseguramiento precautorio de cuentas,



Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: GIM0501001/17
Exp.: ISH121116826
Oficio Num.: AFG-ACF/ALS-OF-545/2017

HOJA No. 5

no constituye una resolución definitiva, sino que únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta autoridad fiscalizadora respecto del presunto adeudo fiscal que tiene el contribuyente en comento en materia de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, por el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013.

ACENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO